

RESOLUCIÓN DMI-DNP-19-116

Guatemala, 14 de marzo de 2019.

Nombre del Inmueble:	MEJORAMIENTO DE MERCADO LA VILLA
Dirección:	14 avenida 18-81 zona 10, Guatemala, Guatemala
Evaluador:	EDGAR MARIANO ALFARO LEMUS
DPI Evaluador:	2206 98937 0101
Gerente:	RICARDO DE LA TORRE GIMENO
DPI de Gerente:	1999 02259 0101
Tipo de Obra:	Existente/Remodelación
Número de Expediente	19049
Número(s) de Conocimiento	0410

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger a la persona y a la familia, y garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, así como prevenir en lo posible, las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

CONSIDERANDO

Que la constante actividad sísmica del territorio guatemalteco ha puesto de manifiesto que es necesario instituir normas mínimas que prevengan posteriores daños, y reduzcan el riesgo al personal que labora en ellas y a los usuarios que las visitan, establecidas mediante el Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres se aprobó la Norma de Reducción de Desastres número dos (NRD-2) "Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público" con la finalidad de establecer requisitos mínimos que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado, que puedan poner en riesgo su integridad física.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo tres (3) literal a) del Decreto Legislativo número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y los artículos cuarenta (40) y ochenta y seis (86) del Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y los acuerdos 04-2011 y 01-2014 Aprobados por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres.

RESUELVE

- I. **Plan de Respuesta a Emergencias:** La entidad interesada deberá elaborar un **Plan de Respuesta a Emergencias**, en cumplimiento de los Artículos 3 y 5 del Acuerdo 01-2014, Norma para la Reducción de Desastres número dos -NRD-2-, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la Dirección de Respuesta de la SE-CONRED.

Deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

- II. **Carga de Ocupación, artículos 10 y 11 del Acuerdo 04-2011 y sus reformas:** La carga de ocupación del inmueble permitida por esta institución, tomando en cuenta la información presentada por el solicitante y en función del uso indicado en los ambientes, es la siguiente:

Carga de Ocupación - CO - MEJORAMIENTO DE MERCADO LA VILLA			
Nivel	Uso	CO	CO Total
Nivel 1	Puestos de venta	122	275
	Pasillos de circulación	145	
	Bodegas	2	
	Administración	3	
	Servicios Sanitarios	3	
CO TOTAL			275

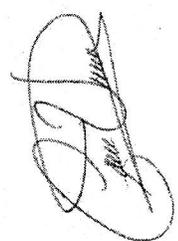
La Carga de Ocupación que se establece por cada nivel y/o sector, no deberá ser modificada, ni sobrepasarse y cuando alguno de los niveles sufra modificaciones internas o cambio de uso, este tendrá que evaluarse para poder determinar su carga de ocupación máxima nuevamente.

La Carga de Ocupación establecida en este apartado únicamente atiende al factor del área, sin embargo, ésta no deberá exceder la carga viva para la cual fue diseñado estructuralmente el inmueble. Artículo 06, Acuerdo 01-2014.

La Carga de Ocupación establecida en este apartado, atiende al Factor del área en función del uso para el cual está destinado. Sin embargo, únicamente podrá considerarse la misma si cumple con el ancho y cantidad de salidas de emergencia.

- III. **Salidas de Emergencia, Artículos 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo 04-2011:** De acuerdo a la carga de ocupación establecida en el inciso II de la presente resolución y en base a la información presentada por el solicitante. Se consigna lo siguiente con respecto a las salidas de emergencia:

- a. De acuerdo a la carga de ocupación calculada, el inmueble **CUMPLE** con el número de salidas de emergencia (cuenta con cinco salidas por medio de vanos libres), con el ancho, la ubicación y la distancia a recorrer hacia la salida de emergencia.



Todas las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán permanecer señalizadas, iluminadas y libres de cualquier tipo de obstrucción.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

- IV. Iluminación en Salidas de Emergencia, artículo 27 del Acuerdo 04-2011: Todas las rutas de evacuación deberán permanecer iluminadas, y el inmueble deberá contar con iluminación de emergencia conectada a una segunda fuente de energía que se active en caso falle la fuente principal.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

- V. Puertas, artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo 04-2011 y sus reformas: En base a la información presentada en el expediente, se consigna lo siguiente con respecto a las puertas de salida de emergencia:

- a. De acuerdo a lo indicado en la información presentada, en las salidas de emergencia se tienen puertas de tipo persiana metálica, las cuales permanecen abiertas durante el horario de atención del mercado y por tanto se consideran como vanos libres. Por lo que el representante del inmueble, deberá velar por el cumplimiento de la condición anteriormente indicada.

Se recomienda que las puertas de vidrio o los vidrios que formen parte de la ruta de evacuación del inmueble, cuenten con película protectora o cualquier otra medida para evitar que vidrios rotos puedan causar daños a los ocupantes del inmueble.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

- VI. Corredores, Artículo 22 del Acuerdo 04-2011: En base a la información presentada en el expediente se consigna lo siguiente:

- a. Los corredores utilizados como rutas de evacuación, **CUMPLEN** con el ancho de corredores de acuerdo a la normativa. No deberá haber ninguna obstrucción que reduzca el ancho del corredor.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

- VII. Gradas y pasamanos, artículo 23 del acuerdo 04-2011: De acuerdo a la información presentada por el interesado, se consigna lo siguiente en relación a las gradas:

- a. Con base en la información presentada, las gradas G1, G2 y G3, **CUMPLEN** con las especificaciones de la normativa, en cuanto a las dimensiones de ancho, huellas, contrahuellas y descansos.
- b. Pasamanos. De acuerdo a la información presentada, los módulos de gradas G1, G2 y G3, **NO CUMPLEN** con el requerimiento de pasamanos, ya que estas gradas por formar parte de las rutas de evacuación deben cumplir con el mismo.



- c. Los pasamanos deberán implementarse en ambos lados de las gradas, con una altura de 106 centímetros, deberán ser continuos en todo el recorrido de las gradas, tener una terminación en poste o curva completa, con una extensión de 30 centímetros al inicio y al final de las gradas y deberán tener un ancho para manos entre 3.8 y 5 centímetros. En las gradas G1 y G3, se deberá implementar pasamanos intermedio con las mismas especificaciones anteriormente citadas.

La implementación de pasamanos, deberá hacerse en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

VIII. Rampas, artículo 24 del acuerdo 04-2011: Basado en la información presentada por el interesado, se consigna lo siguiente en relación a las rampas y los pasamanos a implementar en las mismas:

- a. La rampa R1 (ingreso), **CUMPLE** con el ancho, la pendiente y la dimensión del descanso inferior y superior. Por la pendiente de la misma, no podrá ser utilizada como ruta de evacuación de personas que utilizan silla de ruedas.
- b. Con base en la información presentada, la rampa R1, **NO CUMPLE** con la implementación de pasamanos, ya que al formar parte de la ruta de evacuación del inmueble debe cumplir con dichos requerimientos. Los pasamanos deberán contar con las mismas características indicadas en el inciso VII.c. de la presente.

La implementación de pasamanos en la rampa, deberá hacerse en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Lo expuesto anteriormente podrá ser verificado por esta institución.

IX. Señalización, artículo 28 del Acuerdo 04-2011 y sus reformas en el Artículo 11 Acuerdo 01-2014: Basado en lo indicado en la memoria fotográfica presentada, sobre la señalización de emergencia existente, se concluye que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos de la normativa, en cuanto a la forma, la simbología, el material usado para la señal, colores y la inclusión de texto dentro de la señal.

Por lo que se deberá señalizar adecuadamente las rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión y zonas seguras. La señalización debe ser metálica o de un material no combustible (ACM), no debe utilizarse vinil o pintura con bases inflamables y deberá cumplir con la forma, colores y símbolos establecidos en el artículo anteriormente mencionado; además tomar en cuenta la observación de no incluir ningún tipo de texto adentro de los símbolos y que la señalización debe estar anclada por medio de pernos o tornillos.

La señalización, deberá implementarse en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

- X. **Informe de Cumplimiento:** Finalizados los plazos establecidos, el solicitante deberá presentar un informe que contenga la identificación del inmueble y número de resolución emitida por este departamento, una breve descripción del cumplimiento de la -NRD2- según se establece en los numerales anteriores, fotografías de la condición final del inmueble, de igual manera el cumplimiento de los detalles contenidos en la presente resolución y la carta de conformidad del Plan de respuesta de Emergencia, como requisito previo a otorgar la resolución de cumplimiento del inmueble.
- XI. La dirección consignada en el inmueble es únicamente una referencia, la Norma de Reducción de Desastres Número Dos se limita a evaluar las rutas de evacuación del inmueble, no así su entorno, ubicación o situación legal; siendo las municipalidades quienes deben atender lo relacionado con el ordenamiento territorial, uso de suelo, aspectos jurídicos y desarrollo integral del municipio, en función del control urbanístico.
- XII. Todo lo indicado en esta Resolución, se basa en lo presentado por los interesados a la SE-CONRED y en los requerimientos de la Norma en aplicación, siendo el evaluador del proyecto la persona responsable de la veracidad de la información presentada y el Representante Legal en quienes incurre la responsabilidad directa de velar por el cumplimiento de la norma en cuestión y de los aspectos establecidos en la presente. Cualquier cambio de Representante Legal deberá notificarse a esta Institución.
- XIII. **Modificación del diseño:** En cualquier cambio que sufra el diseño del proyecto posterior a la fecha de la presente debe ser evaluado el cumplimiento de la NRD-2 y presentado nuevamente ante esta institución, previo a su implementación, así mismo esta institución podrá brindar asesoría para la implementación de los cambios requeridos en la presente, previo a la realización de los mismos.
- XIV. La presente se emite evaluando únicamente la aplicación de la Norma de Reducción de Desastres No. 2 en el inmueble mencionado, **no contempla factores que determinen un grado de exposición significativo o vulnerabilidad estructural** tampoco constituye una autorización para realizar modificaciones en inmuebles patrimoniales; aspectos de Seguridad o Salud Ocupacional u otros reglamentos ajenos a la -NRD2- los que, en tal caso apliquen, deberán ser abordados con los procedimientos correspondientes.
- XV. Notifíquese.-


Ing. Edwin Estuardo Velásquez Solís
Normas
Dirección de Mitigación



Vo. Bo.




Ing. Andrés Abelino Casasola Sandoval
Director de Mitigación
SE-CONRED

Guatemala, 12 de noviembre de 2019
REF-374-DRE-SDR-JRE-LAPM-2019

Ingeniero
Edgar Mariano Alfaro
Responsable de la Planificación Municipal "Mercado de la Villa zona 10"

Estimado Ing. Alfaro:

Por este medio se le informa que el Plan de Evacuación del Mercado de la Villa zona 10, ubicado en la 14 avenida 18-81 zona 10 Guatemala, Guatemala, correspondiente al correlativo número 003523, fue revisado según el formato que propone la Secretaría Ejecutiva de CONRED, por lo que se da el visto bueno del documento.

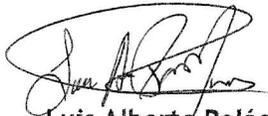
La cantidad de beneficiarios primarios (personas que conforman las comisiones) son:

BENEFICIARIOS PRIMARIOS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA								
CANTIDAD DE PERSONAS		EDAD			GRUPO ETNICO			
HOMBRES	MUJERES	18 A 30 AÑOS	30 A 60 AÑOS	MAYOR 60 AÑOS	MAYA	XINCA	GARIFUNA	OTRO
11	4	1	13	1	0	0	0	15

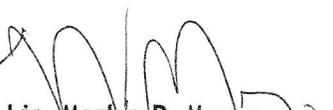
Así también, los beneficiarios secundarios (personas que no conforman las comisiones) 300, siendo un total de 315 beneficiarios del plan.

Se hace constar que queda bajo la responsabilidad del propietario cumplir con la Norma para la Reducción de Desastres No. 02 -NRD2-, caso contrario el plan y el presente documento quedan sin efecto.

Atentamente,



Luis Alberto Peláez Méndez
Prestador de Servicios Técnicos
Dirección de Respuesta
SE-CONRED



Lic. Marlon R. Mayen
Prestador de Servicios Profesionales
Dirección de Respuesta
SE-CONRED

Vo. Bo.




Lic. Juan Gabriel Samayoa Bolaños
Jefe COE Permanente
SE-CONRED